

REGLAMENTO USO DE INSTALACIONES COF

I.- OBJETO.

Art.- 1: El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso adecuado de las instalaciones con que administra Club Oriente de Fútbol, en adelante indistintamente “**El Club**” o “**La Liga**”, especialmente del **Club House, Camarines, Baños, Quinchos, Pérgola, Terrazas, Canchas y de la Zona de Piscinas y Jardines**, a fin de lograr que los integrantes, los asociados y sus familiares puedan disfrutar de estos servicios dentro de un marco de respeto, buenas costumbres y sana convivencia en relación con el resto de los usuarios, teniendo presente los principios y valores que inspiran a Club Oriente de Fútbol.

II.- DE LAS INSTALACIONES.

Art.- 2: El Club Oriente de Fútbol administra las siguientes instalaciones:

- a) Cuatro canchas empastadas reglamentarias de Fútbol y seis canchas empastadas de Futbolito.
- b) Club House que contiene un living, comedores, bar, 2 baños, terraza 1er piso y terraza 2do piso.
- c) Dos piscinas ubicadas al costado norte del Club House, en el centro de la denominada Zona de Jardines. Las señaladas piscinas tienen las siguientes características: Una piscina exclusiva para niños (hasta 12 años) de 5 metros de ancho por 7 metros de largo, con una profundidad única de 30 centímetros. Por otra parte, una piscina para adultos (desde los 12 años en adelante) de 7 metros de ancho por 18 metros de largo, con una profundidad mínima de 0,90 metros y una profundidad máxima de 1,80 metros).
- d) Dos terrazas. Una en el primer piso y otra en el segundo piso sobre el techo del Club House.
- e) Seis camarines, baños interiores y exteriores, una bodega y una sala de custodia.
- f) Dos Quinchos: Uno al costado sur poniente del Club House y otro al costado poniente de la piscina bajo el sauce. En ese sector existe una pérgola que es parte de ese quincho.

Art.- 3: El acceso directo o inmediato a las piscinas se encuentra rodeado de una reja protectora de fierro de una altura aproximada de un metro con una sola puerta de ingreso directo ubicada en su lado poniente.

Art.- 4: El sector donde se ubican las piscinas, esto es, al centro de la zona de jardines, cuenta además con árboles y especies naturales, juegos infantiles de madera, reposeras,

sillas, mesas y quitasoles, todos elementos que los para efectos del presente Reglamento forman parte integrante las instalaciones.

III.- DE LOS USUARIOS

Art.- 5: Tendrán derecho a hacer uso de las distintas instalaciones antes singularizadas para los fines que son propios de cada una, sólo los integrantes activos y sus familiares directos. Para los efectos del presente Reglamento se entenderán como “**integrantes activos**” todas las personas naturales que durante un mismo año calendario se encuentran inscritas en los Registros de Club Oriente de Fútbol como jugadores activos en alguna de sus competencias regulares y con sus cuotas al día. Para estos efectos se entiende, por año calendario, entre los meses de marzo y diciembre. Se entenderán como “**familiares directos**” del integrante activo, única y exclusivamente su cónyuge e hijos, novias o pololas.

Art.- 6: Para hacer uso de las distintas instalaciones el integrante deberá estar absolutamente al día el pago de sus cuotas, mensualidades o derechos sociales, todo lo cual podrá ser verificado y visado por el Club en cualquier momento.

Art.- 7: Los hijos de integrantes menores de 8 años sólo podrán hacer uso de las instalaciones, especialmente de las piscinas, única y exclusivamente bajo las responsabilidad y el cuidado, de la presencia física y atenta mirada de su padre o madre.

Art.- 8: Tendrán derecho a usar las instalaciones, especialmente las piscinas los alumnos de la Escuela de Fútbol COF sólo durante la temporada en que dicha Escuela se encuentre vigente y exclusivamente dentro del horario de funcionamiento de las mismas. En consecuencia, el uso de las piscinas por parte de estos alumnos deberá ser previamente autorizado por los profesores de la escuela respectiva y bajo la supervisión directa del mismo.

IV.- DEL ACCESO Y DEL USO DE LAS INSTALACIONES.

Art. 9: DE LAS CANCHAS.

El uso de las canchas y el comportamiento de los usuarios dentro de ellas y sus alrededores se encuentra regulado en el Reglamento del Tribunal de Disciplina.

Art. 10: DEL CLUB HOUSE, CAMARINES, BAÑOS, TERRAZAS, QUINCHOS Y PÉRGOLA.

Uno.- El Club House, camarines, baños, terrazas, el quincho y la pérgola podrán ser utilizadas por los usuarios para los fines que a cada uno les son propios, durante el desarrollo o el transcurso de las actividades, competencias o torneos propios del Club u

organizados por éste. En estos casos, el uso de las instalaciones será sin costo adicional para los usuarios, excepto el uso de quinchos, los cuales se arriendan.

Dos.- Por consiguiente, el uso de las instalaciones por parte de los usuarios para fines particulares, sea para la organización de un evento familiar, personal o empresarial, tendrá un costo que será fijado por la Gerencia de Comunicaciones y Desarrollo COF, teniendo presente en tales circunstancias, el número de instalaciones a utilizar, la cantidad de personas asistentes y la envergadura del evento que se llevará a cabo en ellas.

Tres.- Sólo se permitirá el consumo de cualquier comestible y de bebidas alcohólicas dentro del Club House, en las terrazas y en el quincho. En consecuencia, se encuentra estrictamente prohibido el consumo de comestibles o de bebidas alcohólicas dentro de los camarines, en los baños, al borde de canchas y al interior del recinto de la piscina.

Cuatro.- Con el propósito de mantener el ambiente familiar que pretende el Club, todos los usuarios de las instalaciones deberán velar por que el vocabulario utilizado, y los gestos y el comportamiento físico de cada uno de ellos, sea el adecuado manteniendo las buenas costumbres, evitando las groserías, las burlas y el lenguaje soez que pueda afectar la honra o dignidad de las demás personas presentes, especialmente ante la presencia de mujeres y niños.

Cinco.- Se prohíbe el uso de zapatos de fútbol dentro del Club House, así como el transitar o instalarse con el torso desnudo al interior del Club House o en las terrazas de éste.

Seis.- Con el objeto de mantener una adecuada convivencia interna y por razones de seguridad, tanto de los usuarios como de sus familiares, el Club Oriente de Fútbol prohíbe terminantemente el ingreso de perros, gatos, y de cualquier otro animal o mascota a cualquiera de sus instalaciones. El jugador o integrante de COF que NO acate este punto del presente Reglamento, su equipo será multado en 1 UF a pagar dentro de la siguiente semana; en caso de que ese equipo no pague la multa, dicho equipo no será programado para su siguiente partido y por consecuencia pierde por W.O.

Siete.- Se prohíbe vestirse o desvestirse, y cambiarse ropa y accesorios deportivos en la terraza del 1er piso del Club House y a su vez se prohíbe dejar bolsos deportivos en las mesas, sillas o piso de dicha terraza. El jugador o integrante de COF que NO acate este punto del presente Reglamento, su equipo será multado en 1 UF a pagar dentro de la siguiente semana; en caso de que ese equipo no pague la multa, dicho equipo no será programado para su siguiente partido y por consecuencia pierde por W.O.

Art. 11: PISCINAS Y JARDINES

Uno.- Sólo podrán utilizarse las piscinas y sus instalaciones para los fines que le son propios, esto es, la recreación y el refresco, con estricto apego y respeto al orden público

y las buenas costumbres, en un ambiente de sano esparcimiento que permita el adecuado y legítimo uso del resto de los usuarios.

Dos.- Sólo se permitirá el ingreso a la zona de piscinas con traje de baño. En consecuencia, se encuentra prohibido bañarse con short de fútbol o bermuda o con cualquier otra indumentaria, deportiva o de cualquier especie que no constituya un traje de baño.

Tres.- Los integrantes y usuarios que hayan participado en una actividad deportiva organizada por el Club, sólo podrán utilizar las piscinas previo uso de los camarines y de las duchas del Club.

Cuatro.- En general dentro de todas las instalaciones del Club, pero muy en especial en la zona de jardines y piscinas se aplicarán las siguientes restricciones a los usuarios:

- a) Se prohíbe el consumo o ingesta de bebidas alcohólicas y de estimulantes o alucinógenos.
- b) Se prohíbe el ingreso al recinto de piscinas propiamente tal (de la reja hacia adentro) con alimentos o bebidas de cualquier tipo.
- c) Se prohíbe el exhibicionismo y la práctica del nudismo.
- d) Se prohíbe el uso de lenguaje grosero o soez o las burlas, que puedan afectar la honra o la dignidad de las personas.
- e) Se prohíbe correr y realizar juegos alrededor o en los bordes de las piscinas.
- f) Se prohíbe el uso o instalación de artículos electrodomésticos (Radio, TV, etc..) en la zona de Jardines y Piscinas.

Seis.- Las piscinas estarán disponibles para el uso de los integrantes y sus familiares directos, y demás usuarios, única y exclusivamente durante la denominada **Temporada de Piscinas** que comprenderá desde el primer fin de semana de noviembre de cada año hasta el tercer fin de semana de marzo del año siguiente.

Siete.- El horario de uso de las piscinas durante la temporada antes indicada, será entre las 11:00 horas y las 18:00 los días sábado y domingo. El resto de los días de la semana el Club se encuentra cerrado. El Jefe de Operaciones, los Gerentes o Directores tienen todas las facultades para solicitar el abandono de la piscina y del Club después de la hora de cierre.

Ocho.- Está prohibido: correr por el borde la piscina, ingresar juguetes (ejemplo: veleros a control remoto) ni balones a la piscina, jugar waterpolo u otros juegos con balón en la piscina, tirarse "bombitas" y hacer "chinas" en la piscina, y bañarse con polera o camiseta.

Nueve.- Las mamás o papás que deban mudar a sus bebés estando en el recinto o alrededores de la piscina, deben hacerlo en los baños, camarines o al interior de su automóvil.

Diez.- Está prohibido invitar gente externa al COF para que utilicen la piscina. Este recinto es sólo para uso de los integrantes del COF, sus parejas y sus hijas(os). Las personas que deseen invitar a gente externa, deben comunicarlo antes al Gerente de Comunicaciones y Desarrollo (fergonzalezcorrea@gmail.com, cel: 88095700) para su evaluación y eventual autorización.

VI.- NORMAS GENERALES.

Art. 12: El Club no se hace responsable por los accidentes, lesiones o daños físicos que puedan sufrir los usuarios como consecuencia del mal uso o uso indebido de las piscinas o de las demás instalaciones.

Art. 13: Cada usuario es y será el único responsable por la conservación de sus pertenencias y artículos personales al interior de las instalaciones que administra el Club, de tal forma que el Club no se hace responsable por el robo, hurto o extravío de las mismas.

Art. 14: El Directorio del Club se reserva el derecho exclusivo de aceptar o rechazar el ingreso a la zona de piscinas y jardines a cualquier usuario que no cumpla o que contravenga directa o indirectamente cualquiera de las normas contenidas en el presente Reglamento. De igual forma, el mismo Directorio se reserva el derecho de aplicar las sanciones que estime pertinentes respecto del o los usuarios que cometan en una infracción al presente Reglamento. Las sanciones que se apliquen en estos casos serán inapelables.